



FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
16/01/2026



PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Ante la urgencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por no existir consignación presupuestaria o por ser insuficiente la consignada o por ser no ampliable el consignado, sin perjuicio para los intereses corporativos, iniciase expediente de Modificación Presupuestaria número 1737221H para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Presidencia de esta Entidad, solicita que se eleve la presente al Pleno de la Corporación para que se adopte el acuerdo que estime oportuno, previo informe de Intervención, siguiendo el procedimiento regulado en la normativa aplicable.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1737221H en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

| Modificación | Org. | Prog. | Aumento de Gastos | | | Denominación | Importe |
|-----------------------|------|-------|-------------------|-------|--|--------------|---------|
| | | | Eco. | Vinc. | | | |
| Suplemento de Crédito | | 1650 | 22799 | 1.2 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. | 23.000,00 | |
| Suplemento de Crédito | | 1610 | 63901 | | Reposición Red Alumbrado Público | 23.000,00 | |
| Suplemento de Crédito | | 4140 | 61903 | | Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Ampliación red de agua La Población | 20.000,00 | |
| Suplemento de Crédito | | 1532 | 61913 | | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reparación Pista Quintana | 20.000,00 | |
| Suplemento de Crédito | | 4100 | 22699 | 4.2 | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Acceso Ermita Las Nieves | 7.000,00 | |
| Suplemento de Crédito | | 9200 | 21400 | 9.2 | Otros gastos diversos. Feria del Ganado | 5.000,00 | |
| Suplemento de Crédito | | 3120 | 62200 | | Elementos de transporte | 30.000,00 | |
| Suplemento de Crédito | | | | | Edificios y otras construcciones. Reparaciones Consultorio Médico | | |





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
16/01/2026

| | | | | | |
|-----------------------|--|------|-------|--|-------------------|
| Suplemento de Crédito | | 3370 | 61910 | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Albergue Población | 16.000,00 |
| Suplemento de Crédito | | 4500 | 62201 | Edificios y otras construcciones. Drenaje Casa de la Miel | 20.000,00 |
| Total Aumento | | | | | 164.000,00 |

Esta modificación se financia con cargo a:

| Aumento de Ingresos | | | | | |
|----------------------|-------------|------|--------------|-----------------------|-------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe | |
| Aumento Iniciales | Previsiones | | 87000 | Para gastos generales | 164.000,00 |
| Total Aumento | | | | | 164.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

